



EXPEDIENTE N° SP21-00070

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL PALACIO DE CIBELES DE MADRID, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE

NOTA INFORMATIVA: ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID SOBRE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD DEL PALACIO DE CIBELES, POR PARTE DE MADRID DESTINO. CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

3.- DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS GENERALES DE SEGURIDAD

4.- MANUAL OPERATIVO DE PROCEDIMIENTO

5.- EMPRESA ADJUDICATARIA Y MEDIOS PERSONALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.- CLAUSULAS SOCIALES

7.- MEDIOS MATERIALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.- MODIFICACIÓN

9.- RESPONSABLE DEL CONTACTO Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

10.- VISITA A LAS DEPENDENCIAS OBJETO DE CONTRATACIÓN

11.- CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

ANEXO I: NECESIDADES DE PERSONAL Y HORARIO

ANEXO II: RELACION DE VIGILANTES QUE EN LA ACTUALIDAD PRESTAN EL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN EL EDIFICIO OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, A EFECTOS DE SUBROGACIÓN

ANEXO III: DOTACIÓN DE MEDIOS MATERIALES

ANEXO IV: CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN



EXPEDIENTE N° SP21-00070

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL PALACIO DE CIBELES DE MADRID, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

NOTA INFORMATIVA: ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID SOBRE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD DEL PALACIO DE CIBELES, POR PARTE DE MADRID DESTINO. CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A.

1.- SUBROGACIÓN CONTRACTUAL

En la fecha de la publicación del presente procedimiento de contratación, la sociedad mercantil municipal Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "Madrid Destino"), es la encargada de gestionar la seguridad de la totalidad del Palacio de Cibeles de Madrid.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en Sesión ordinaria (14/2020) de 29 de septiembre de 2020, ha acordado que el día 31 de diciembre de 2021 sea el último en el que Madrid Destino gestione el citado servicio.

En consecuencia, el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid se subrogará con efectos del 1 de enero de 2022, en el contrato de seguridad relativo al Palacio de Cibeles que se derive de la gestión del presente procedimiento de contratación y que Madrid Destino suscriba con la mercantil que resulte adjudicataria.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

De conformidad con el artículo 3.3.d) de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (en adelante, la "LCSP") Madrid Destino, como sociedad mercantil municipal dependiente del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, se considera un poder adjudicador no Administración Pública.

La naturaleza de poder adjudicador no Administración Pública de Madrid Destino, implica que los contratos por ella formalizados tengan la consideración de contratos privados a los que se refiere el Artículo 26 de la LCSP.



Una vez que **en fecha 1 de enero de 2022** el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, se subroga en los derechos y obligaciones de Madrid Destino como Parte contratante del contrato de adjudicación que se derive de la gestión del presente procedimiento de contratación, **el Régimen Jurídico aplicable a partir de dicha fecha a los efectos, modificación y extinción del mismo y de la prórroga/s que en su caso puedan suscribirse, será el correspondiente a un contrato administrativo (Artículo 25 de la LCSP)**, y ello porque a los efectos del Artículo 3.1.a), 3.2.a) y 3.3.a) de la LCSP y a diferencia de la naturaleza de Madrid Destino, el Ayuntamiento de Madrid tiene naturaleza de poder adjudicador Administración Pública.

En relación directa con lo anterior, el Artículo 25.2 de la LCSP, señala que "los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado (...)".

1.- OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación tiene por objeto la prestación de un Servicio de Vigilancia y Seguridad en las dependencias del Palacio de Cibeles de Madrid, sito en la Plaza de Cibeles s/n (en adelante, el "Edificio"), de conformidad con las condiciones que se establecen en el Anexo I del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, el "Pliego"). El presente contrato tiene, dadas sus características, perspectiva social.

El ámbito geográfico de los servicios objeto del presente Pliego es el término municipal de Madrid.

La vigencia temporal del contrato y las condiciones de prórroga del mismo son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, el "PCAP")

La presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso de la mercantil adjudicataria, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.



2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada
- Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por R.D. 2364/1994, de 9 de diciembre o el que en su caso le sustituya.
- R.D. 2487/1998, de 20 de noviembre, mediante el que se regula la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas, así como para prestar servicios de seguridad privada.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo en materia de contratos públicos.
- Reglamento (UE) General 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Normas sociolaborales vigentes en España, en la Unión Europea y en la OIT.
- Restante normativa que resulte de aplicación.

3.-CONDICIONES TECNICAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS GENERALES DE SEGURIDAD

Las funciones a desempeñar por los Vigilantes de Seguridad son las que a continuación se especifican:

3.1 Todas aquellas determinadas en la normativa vigente, específicamente en la Ley de Seguridad Privada y su Reglamento, citadas anteriormente.

3.2 Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en particular con la Policía Municipal de Madrid.

3.3 Protección y vigilancia del edificio objeto de este contrato, de conformidad con las instrucciones recibidas y la propia iniciativa en orden a asegurar la eficaz prestación del servicio.

3.4 Vigilancia y control de las entradas y salidas de personas, objetos y materiales, en los accesos a las distintas dependencias, según las instrucciones que se reciban al efecto.

3.5 Control y manejo de los medios técnicos que integran los sistemas de seguridad del edificio.

3.6 Evitar la comisión de toda clase de hechos delictivos y actuar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes cuando aquellos se hubieran producido.



3.7 Realización de las rondas e inspecciones de reconocimiento de las dependencias, de conformidad con las instrucciones recibidas de las que se dejará constancia en los partes diarios. Los partes se ajustarán al modelo que se disponga, en su caso.

3.8 Conocer la ubicación de las instalaciones de calefacción, aire acondicionado, equipos de detección e inspección de incendios, alarmas, etc., con el fin de dar respuesta adecuada y pronta a las posibles situaciones de emergencia, siniestros o accidentes que pudieran producirse.

3.9 Responsabilizarse de la apertura y cierre de todas las puertas de acceso al inmueble, de acuerdo con los horarios e instrucciones que se establezcan al respecto, ejerciendo el control y custodia de las llaves que en su caso se les encomiende, así como la desconexión de la luz eléctrica cuando no haya personal en el interior del edificio.

3.10 Informar al Responsable del Contrato, a través del interlocutor de la empresa, de todas aquellas incidencias que por su naturaleza puedan afectar al estado del inmueble.

3.11 Cumplimiento de los Procedimientos de Actuación implantados en los edificios municipales en lo relativo a situaciones habituales y/o de emergencia y en concreto a los protocolos de actuación solicitados en Pliegos.

Es obligación de la empresa asesorar técnicamente en todos los aspectos relacionados con la seguridad de las instalaciones objeto del contrato, así como adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento por los vigilantes de las funciones arriba indicadas.

4.-MANUAL OPERATIVO DE PROCEDIMIENTO

La empresa adjudicataria estará obligada a presentar el Manual Operativo de Procedimiento, previsto en la normativa, en un plazo de 1 mes desde la formalización del contrato. El Manual deberá ser coherente con el Plan Operativo de Seguridad presentado en la oferta, de conformidad con lo establecido en el Anexo I del PCAP, debiendo igualmente incorporar las indicaciones de la dirección del Departamento de Seguridad Interior del Ayuntamiento de Madrid.

La dirección del Departamento de Seguridad del Ayuntamiento de Madrid asesorará, dada la complejidad técnica exigida al Responsable del Contrato, previamente a la aprobación del Manual Operativo de Procedimiento.

Su contenido se ajustará a lo indicado seguidamente:



- Información general:
 - Objeto y alcance.
 - Datos de la empresa.
 - Descripción de cada puesto (para el edificio objeto del contrato):
 - Horario de cada puesto.
 - Medios materiales asignados.
 - Modelo de Partes diarios de Servicio.
 - Modelo de Partes de Avería.
 - Redacción de informes.
 - Comunicación de incidencias.
 - Código deontológico del personal de seguridad.
 - Uniformidad.
 - Listado de teléfonos de emergencia.

- Procedimientos de actuación en situaciones habituales que al menos serán los siguientes:
 - Control de Accesos de Personas
 - Sistemas de detección de metales
 - Centro de Control
 - Control del Aparcamiento
 - Control de llavería
 - Procedimiento de rondas de vigilancia

- Procedimientos de actuación en situaciones de emergencia que al menos serán los siguientes:
 - Recepción y registro de Amenaza de Bomba
 - Procedimiento de Accesos incontrolados
 - Procedimiento de Intrusión
 - Procedimiento de Incendio
 - Procedimiento de Inundación
 - Procedimiento de recepción de envío sospechoso de contener sustancias explosivas/peligrosas.
 - Procedimiento en la Evacuación de edificios
 - Procedimiento ante atentados terroristas

- Procedimientos específicos para el Edificio objeto del contrato:
 - Procedimientos de protección museística
 - Control de aforos
 - Procedimiento de coordinación con Policía Municipal de Madrid



5.- EMPRESA ADJUDICATARIA Y MEDIOS PERSONALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. MEDIOS PERSONALES, PUESTOS Y HORARIOS

El servicio de seguridad se prestará, mediante Vigilantes de Seguridad sin arma, debidamente documentados, acreditados y uniformados, por empresa autorizada en el Ministerio del Interior, sin implicar el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP); Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada; Reglamento de Seguridad Privada aprobado por Real Decreto 2364/94, de 9 de diciembre; y R.D. 2487/1998, de 20 de noviembre, por el que se regula la aptitud psicofísica necesaria para la tenencia y uso de armas y para prestar servicios de seguridad privada.

La previsión del número de puestos de vigilancia y sus horarios será el reseñado en el Anexo I del presente Pliego. Deberá garantizarse por la empresa la cobertura de dichos puestos.

El personal de seguridad prestará sus servicios vistiendo el uniforme y ostentando el distintivo del cargo, y portando los medios de defensa reglamentarios, que no incluirán armas de fuego.

A iniciativa del Responsable del Contrato se podrá solicitar a la empresa adjudicataria la sustitución de cualquiera de sus vigilantes cuando se estime que su actuación no es satisfactoria. El adjudicatario deberá proceder, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, a la sustitución requerida, que en ningún caso implicará coste alguno para el Ayuntamiento de Madrid ni para Madrid Destino, ni supondrá modificación contractual.

5.2. DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS/HORARIOS

Mensualmente la empresa deberá remitir el cuadrante del servicio, antes del día 1 de cada mes, al Responsable del Contrato, a fin de facilitar las labores de supervisión que realiza.

Todo cambio de personal que pretenda hacer el adjudicatario deberá motivarse y ponerse con anterioridad en conocimiento del Responsable del Contrato, que deberá autorizarlo previamente de manera expresa.



Durante la ejecución del contrato podrá variarse por el Responsable del Contrato, con el asesoramiento previo de la Dirección de Seguridad del Ayuntamiento de Madrid, la distribución de los puestos de vigilancia o el horario de prestación del servicio, sin alterar en ningún caso el número total de horas ni el precio del contrato y sin que esta actuación constituya modificación contractual alguna.

5.3. PERSONAL DE SEGURIDAD CONTRATADO

La empresa adjudicataria, en la firma del contrato y en todo caso antes del inicio de la ejecución del contrato, entregará al Responsable del Contrato un documento con las Fichas del personal de seguridad contratado con la siguiente información:

- Nombre y apellidos
- Fotografía tamaño carnet
- Copia de DNI
- Copia del título de VS
- Cargo
- Tarjeta de vigilante de seguridad, **que deberá estar en vigor.**
- Nº de la Seguridad Social
- Categoría y tipo de contrato
- Antigüedad
- Jornada laboral
- Cursos realizados en los 3 últimos años

La misma información deberá aportarse por la empresa cuando se produzca la sustitución de algún efectivo.

El personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente de dicho adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal sin que en ningún caso resulte responsable ni el Ayuntamiento de Madrid ni Madrid Destino, de las obligaciones existentes entre ellos.

El adjudicatario cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, utilizará la categoría y especialización del personal que resulte aplicable y quedará obligado al cumplimiento de las normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con diversidad funcional y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero y posteriores modificaciones. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores



de equipos de protección individual, y todas aquellas que se promulguen durante la ejecución del presente contrato.

Se establecen para el presente contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución. Su incumplimiento dará lugar a las actuaciones que se indican a continuación por parte de Madrid Destino:

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 201 y 202 de la LCSP así como en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 5/2014, de Seguridad Privada, se establece como condición especial de ejecución de los contratos de servicios de seguridad privada el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social por parte de la empresa adjudicataria de estos servicios, así como el cumplimiento del Convenio Colectivo Sectorial de Empresas de Seguridad.

Se atribuye el carácter de obligación contractual esencial el cumplimiento de esta condición especial de ejecución por lo que su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato, de conformidad con los artículos 209 y 211 de la LCSP.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, las empresas licitadoras, deberá presentar en el sobre de documentación administrativa previsto en el PCAP declaración por la que se obligue a la aplicación del Convenio Sectorial de Empresas de Seguridad. Para permitir la comprobación de dicho compromiso, las empresas facilitarán cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo de sus trabajadores, en cualquier momento de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá pedirse aclaración a las empresas licitadoras si de la propuesta económica no se pudiera concluir el respeto a esta condición especial de ejecución, y ello, aun cuando no estuvieran incursas en importes que puedan ser considerados como desproporcionados o anormalmente bajos.

2. Se establece como condición especial de ejecución de los contratos de servicios de seguridad privada, de conformidad con la *Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus OOAA y Entidades del Sector Público Municipal, aprobada por Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y modificada por Decreto de 4 de febrero de 2016 y 20 de mayo de 2016, igualmente del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda*, que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.



Se atribuye el carácter de obligación contractual esencial el cumplimiento de esta condición especial de ejecución por lo que su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato, de conformidad con los artículos 209 y 211 de LCSP.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar al responsable del contrato la persona de contacto designada. Igualmente, con anterioridad a la finalización del contrato, la empresa deberá aportar un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

La entidad adjudicataria deberá tener a disposición la documentación completa y verificable sobre los trabajadores y trabajadoras empleados, comprometiéndose a presentarla al órgano de contratación cuando éste lo requiera y a advertir a las personas trabajadoras sobre la posibilidad de una inspección por parte de dicho órgano.

5.4. PERSONAL DE SUSTITUCIÓN

La empresa adjudicataria deberá prever el personal de sustitución necesario, instruido debidamente en los puestos de trabajo aquí interesados, para asegurar el normal cumplimiento de sus obligaciones contractuales en caso de enfermedad, permisos, vacaciones o cualesquiera otras razones que justifiquen la ausencia del vigilante asignado en su puesto de trabajo, de manera que el normal funcionamiento del servicio quede asegurado.

Las altas y bajas del personal por enfermedad, ausencias o vacaciones deberán comunicarse de inmediato al Responsable del Contrato en un plazo no superior a una hora desde que se inicie el turno de trabajo.

5.5. SUBROGACIÓN DE PERSONAL

En cumplimiento de lo previsto en la LCSP en cuanto a la subrogación de trabajadores y sus condiciones, artículo 130, en aplicación de la Directiva 2001/23/CE de 12 de marzo así como del vigente Convenio Colectivo Estatal para las Empresas de Seguridad, se incluye como Anexo II a este Pliego la información facilitada por la empresa que actualmente presta el servicio, referida a los Vigilantes de Seguridad (nº de T.I.P.) que en la actualidad se hallan prestando el Servicio de Vigilancia y Seguridad en las dependencias objeto del presente contrato con mención expresa de su antigüedad, tipo de contrato y en su caso, complementos salariales consolidados.



El incumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de LCSP podrá dar lugar al inicio del procedimiento para declarar la prohibición de contratar con la Administración Pública.

5.6. INTERLOCUTOR DE LA EMPRESA

La empresa adjudicataria designará un Coordinador con Tarjeta de Identidad Profesional (TIP) en vigor de Director de Seguridad como Interlocutor del adjudicatario con el Responsable del Contrato y con la Dirección de Seguridad del Ayuntamiento de Madrid, y que deberá estar localizado las 24 h del día, todos los días de ejecución del contrato. La identidad de este Coordinador, juntamente con los datos necesarios para su localización en cualquier momento de la vigencia del contrato, especialmente el teléfono móvil, deberá acreditarse en los términos previstos en el Anexo I del PCAP. No obstante, para los trámites ordinarios podrá delegarse en personal de la empresa, siempre que sea autorizada esta actuación por el Responsable del Contrato.

Igualmente deberá nombrarse por la empresa adjudicataria un Coordinador suplente para los casos de ausencia del titular, el cual deberá cumplir los mismos requisitos de titulación y localización, debiendo igualmente acreditarse tal y como se exige en el Anexo I del PCAP.

El T.I.P. de ambos coordinadores deberá tener una antigüedad mínima de 3 años desde su emisión.

El Coordinador propondrá al Responsable del Contrato todas las cuestiones o sugerencias suscitadas en la ejecución del contrato y que puedan afectar a la seguridad del edificio/instalación objeto del contrato.

Por su parte, se informará a la empresa adjudicataria a través de su Interlocutor de las instrucciones que sean precisas para la correcta ejecución del contrato así como de aquellas actuaciones y servicios que supongan un incumplimiento o un cumplimiento defectuoso, a efectos de que adopte las medidas necesarias para solventarlo.

Sin perjuicio de las funciones correspondientes al Responsable del contrato establecidas tanto en el presente Apartado como en el Apartado 9 del Pliego, el Interlocutor de la empresa adjudicataria deberá mantener un contacto fluido con el personal de CentroCentro, a los efectos del servicio de seguridad que se precise para las actividades culturales y/o eventos que Madrid Destino pueda organizar en el Palacio de Cibeles de Madrid.

Dependiendo del Coordinador, deberán realizarse inspecciones en el servicio prestado, estableciéndose una inspección semanal como mínimo, debiendo dar cuenta de ello al Responsable del Contrato y a la Dirección de Seguridad del Ayuntamiento de Madrid.



5.7.- FORMACION DE LOS VIGILANTES DE SEGURIDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO Y MANEJO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD INSTALADOS EN EL EDIFICIO

5.7.1. Formación permanente

La empresa adjudicataria deberá cumplir los requisitos de formación permanente previstos en el Reglamento de Seguridad Privada. Dicho extremo se acreditará una vez transcurrido el primer trimestre del plazo de ejecución del contrato.

5.7.2. Manejo de los Sistemas de Seguridad

La empresa adjudicataria deberá acreditar durante los primeros quince días del inicio de la ejecución del contrato que los vigilantes asignados al mismo están capacitados para el manejo de los sistemas de seguridad existentes en el edificio objeto del contrato, principalmente:

- Sistema de video vigilancia.
- Sistema de control de intrusión.
- Sistema de control de accesos.
- Sistema de gestión/centralización.
- Sistema de protección museística.
- Sistema de control de aparcamiento y bloqueo vehicular en superficie.
- Sistema de detección, protección y extinción de incendios.
- Sistema de detección por arco detector de metales y escáner RX

5.8.- Delegación o sucursal en Madrid

La empresa que resulte adjudicataria deberá disponer, cuando su sede no se encuentre en la Comunidad de Madrid, de una delegación o sucursal en la provincia de Madrid de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Seguridad Privada. Dicha sucursal deberá contar además con los necesarios permisos de carácter municipal los cuales podrán ser requeridos en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

6.- CLÁUSULAS SOCIALES

El servicio objeto del contrato se desarrollará respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo. En la determinación del precio del contrato se han tenido en cuenta todos los conceptos retributivos establecidos en el Convenio Colectivo Sectorial, incluidos además los complementos personales consolidados y de antigüedad que resultan de aplicación al



contrato en base, estos últimos, a los datos incluidos en el Anexo II de subrogación. Igualmente se han considerado para la fijación del importe del contrato los complementos relativos al puesto a desarrollar por los vigilantes de seguridad, así como los medios materiales a utilizar, los gastos estructurales y el beneficio industrial.

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice el cumplimiento de esta obligación.

La empresa adjudicataria deberá acreditar en la formalización del contrato y mediante declaración responsable la afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Igual actuación deberá llevarse a cabo en cada nueva incorporación de personal de seguridad.

De acuerdo con lo anterior, la ratio mínima de trabajadores asignados al presente servicio será el resultado de dividir el nº total de horas del servicio entre 1.862 (horas fijadas por Convenio más previsión de horas extraordinarias), redondeándose el resultado al número entero inferior.

Así mismo no podrán realizarse más horas extraordinarias que las permitidas por la legislación laboral, debiendo abonarse cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el Convenio Sectorial de Empresas de Seguridad. Como en el resto de las retribuciones, será necesaria la cotización correspondiente por dichos abonos.

A fin de llevar a cabo las comprobaciones correspondientes, se entregarán junto con las facturas los documentos de cotización junto con el cuadrante de los servicios efectivamente prestados. El incumplimiento en la entrega dará lugar a la imposición de la correspondiente penalidad.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.



Respecto a los protocolos de seguridad y salud asociados a la COVID-19 la empresa adjudicataria deberá presentar los protocolos de seguridad y salud asociados al COVID-19, en documento adjunto y separado de la misma, la correspondiente evaluación de riesgos laborales asociados a la prestación del servicio por COVID-19.

La adjudicataria asume la coordinación en materia de Seguridad y Salud y todas las responsabilidades inherentes contempladas en el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos Laborales, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, así como de cuantas obligaciones se establezcan por la entidad del Sector Público, con motivo de reducir y/o eliminar los riesgos derivados del COVID-19.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada. Se acreditará con la presentación de un Informe de evaluación de riesgos en el primer mes de ejecución del contrato.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato. Se acreditará con la presentación en el primer mes de ejecución del contrato de la planificación que en materia de formación e información se prevé impartir con detalle de fechas y duración. Una vez impartida la formación o información se presentará la correspondiente acreditación documental.
- Entrega de equipos de protección individual que, en su caso, resulten necesarios. Se acreditará con la presentación del justificante de entrega de los equipos.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas siguientes a fin de evitar que de la ejecución de este contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general:

- Entrega a cada vigilante de un chaleco reflectante que deberá portar en momentos de déficit de iluminación para su seguridad y para facilitar su localización por terceros.
- Entrega a cada vigilante de una linterna halógena perfectamente equipada para su utilización en turno de noche o en situaciones de déficit de iluminación eléctrica para su seguridad y la de terceros.



- Formación a todos los vigilantes de seguridad que vayan a hacer uso del arco y escáner para la utilización de dichos equipos en condiciones de seguridad para ellos y para terceros.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de penalidades de acuerdo con lo recogido en el Anexo I del PCAP.

El Responsable del contrato supervisará el cumplimiento de las obligaciones que en relación con las cláusulas sociales se hayan impuesto directamente a la empresa adjudicataria en el Pliego o hayan sido ofertadas por ésta, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigentes. En concreto y como mínimo, se fijan las siguientes comprobaciones:

-Lenguaje no sexista en la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato.

- Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.

-Obligaciones en materia de seguridad y salud señaladas anteriormente tanto referidas a los trabajadores como al personal municipal y ciudadanos en general.

- Informe final relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente.

7.- MEDIOS MATERIALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria asignará al servicio, a su cargo, los elementos materiales para los Vigilantes de Seguridad y para las instalaciones que se reseñan en el Anexo III como mínimos necesarios. Dicha asignación se verificará en el mismo instante del inicio del servicio.

En el Anexo III se señalan aquellos que, al finalizar el contrato, pasarán a formar parte del Inventario del Ayuntamiento de Madrid.

Todos los gastos inherentes a los medios materiales recogidos en el citado Anexo III correrán a cargo de la empresa adjudicataria, tanto para su adquisición como para su reposición, mantenimiento y, en su caso, reparación. La permanente disponibilidad de estos medios materiales en ningún caso podrá suponer gastos para el Ayuntamiento de



Madrid ni para Madrid Destino, especialmente en cuanto a informática, comunicaciones y material consumible y de papelería.

Por ello, en cuanto a los sistemas de comunicaciones, la empresa adjudicataria será responsable del funcionamiento eficaz de dicho sistema para lo cual deberá, en su caso, realizar las inversiones en antenas, repetidores etc que procedan. En este sentido, será importante que en la visita a la instalación se compruebe si existen necesidades especiales para mejorar las comunicaciones.

Igualmente, y dado el horario de disponibilidad absoluta y los múltiples eventos que se celebran en el Palacio de Cibeles en horarios diurnos, nocturnos, laborables y festivos, el adjudicatario deberá afrontar a su cargo el gasto durante toda la vigencia del contrato de 2 plazas de aparcamiento permanentes en un estacionamiento cercano al Palacio de Cibeles.

8. MODIFICACIÓN

El servicio objeto de contratación estará sometido a las modificaciones que pudiera haber por el incremento o disminución de los usos y actividades que se realizan en el Edificio y que pueden conllevar la modificación de los servicios inicialmente previstos, así como por alteración o cambio sustancial en las medidas y sistemas de seguridad implantados en el Edificio.

En caso de modificación del contrato, se establece que su importe no podrá superar, tanto al alza como a la baja, el veinte por ciento (20%) del importe de adjudicación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones al mismo cuando así se haya previsto en el presente documento o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 203 y siguientes de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

9.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

De conformidad con las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el Responsable del contrato será el Director del Departamento de Seguridad del Ayuntamiento de Madrid o persona en quien delegue, sin perjuicio de la facultad de Madrid Destino de coordinar todos los aspectos administrativos del contrato, durante el periodo en este último caso del 16 de junio de 2021 (fecha prevista del inicio del servicio) hasta



el 31 de diciembre de 2021 (fecha en la que Madrid Destino dejará de gestionar la seguridad de la totalidad del Palacio de Cibeles de Madrid).

El Director del Departamento de Seguridad del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con la normativa vigente en materia de seguridad privada está facultado para ejercer por sí o por los delegados en dicho Departamento de Seguridad, todas las funciones previstas en la normativa vigente, en concreto en el artículo 36 de la Ley de Seguridad Privada. De acuerdo con ello, supervisará e inspeccionará los servicios prestados en edificios municipales por empresas de seguridad privada pudiendo para ello solicitar toda la documentación que considere necesario para asegurar la correcta prestación del servicio. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el PCAP.

10.- VISITA A LAS DEPENDENCIAS OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Los licitadores para formular adecuadamente su oferta, podrán visitar las dependencias objeto del contrato acompañados por el personal designado al efecto, siempre que no interfieran en el normal funcionamiento de la instalación.

Con carácter previo a la presentación de las ofertas se establecerá un día de visita para todas las empresas interesadas.

La solicitud de la visita se realizará en el correo electrónico: **dptosegprivada@madrid.es**

11.- CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Respecto a la protección de datos personales, en el Anexo IV se recoge el acuerdo de encargo de tratamiento.

En Madrid, a 19 de febrero de 2021

MADRID DESTINO

EL ADJUDICATARIO



ANEXO I
NECESIDADES DE PERSONAL Y HORARIO

A) PREVISIÓN DE SERVICIO ORDINARIO ANUAL

Puesto	Nº de Puestos	Días de la Semana	Horario	Nº Horas	Subtotal horas
CENTRO CULTURAL					
J.Equipo	1	L - D	07:00 - 19:00	12	4.380
VS	3	L	08:00 - 20:00	12	1872
VS	1	M - D	07:00 - 19:00	12	3.756
VS	1	M - D	09:00 - 21:00	12	3.756
VS	1	M - D	10:00 - 22:00	12	3.756
VS	1	S, D y F	10:00 - 20:00	10	1.180
VS	1	L-D	19:00 - 07:00	12	4.380
VS	1	M-V	08:00 - 15:00	7	1.365
VS	1	M - D	10:00 - 20:00	10	3.130
SUBTOTAL C. CULTURAL					27.575
CAFETERÍA					
VS	2	L - D	20:00 - 02:00		4.380
VS	1	16 may-15 sep	20:00 - 02:00		732
SUBTOTAL CAFETERÍA					5.112
ÁREA ADMINISTRATIVA					
J.Equipo	1	L - D	H24	24	8.760
VS	2	L - V	07:00 - 19:00	12	5.928
VS	2	L - V	07:00 - 15:00	8	3.952
VS	1	L - V	08:00 - 15:00	7	1.729
VS	1	S - D - F	07:00 - 19:00	12	1.416
VS	1	L-D	19:00 - 07:00	12	4.380
VS	1	L-D	19:00 - 07:00	12	4.380
SUBTOTAL ÁREA ADMVA.					30.545
CENTRO DE CONTROL					
VSC1y2	2	L - D	H24	24	17.520
VS C1	1	L - D	07:00 - 19:00	12	4.380
VS C3	1	M - D	10:00 - 20:00	10	3.130
VS C1	1	L - V	08:00 - 17:00	9	2.223
SUBTOTAL CENTRO DE CONTROL					27.253
PARKING					



VS	1	L - D	H24	24	8.760
VS Diurno	1	L - V	07:00 - 15:00	8	1.976
SUBTOTAL PARKING					10.736
				TOTAL:	101.221

B) PREVISIONES DE SERVICIO ADAPTABLE ANUAL.

Para el resto de actividades del edificio y con motivo de Actos Institucionales, Plenos municipales, Eventos Privados, Galería de Cristal, Exposiciones o refuerzos del servicio ordinario, se prevé la siguiente estimación de horas:

Puesto	Nº de Puestos	Días de la Semana	Horario	Nº de Horas	Subtotal horas
ACTOS INSTITUCIONALES					
					2.780
SUBTOTAL ACTOS INSTITUCIONALES					2.780
PLENOS MUNICIPALES					
VS	5		08:00-17:00	9	1.260
SUBTOTAL PLENOS MUNICIPALES					1.260
EVENTOS PRIVADOS					
					6.280
SUBTOTAL EVENTOS PRIVADOS					6.280
GALERÍA DE CRISTAL					
VS	1	M - D	10:00 - 20:00	10	1.100
SUBTOTAL GALERÍA DE CRISTAL.					1.100
EXPOSICIONES					
VS	4	M - D	10:00 - 20:00	10	12.520
SUBTOTAL EXPOSICIONES.					12.520
				TOTAL	23.940

TOTAL VIGILANTES SEGURIDAD ANUAL (A + B)



El total de horas de vigilancia asciende a 125.161 horas/año con el siguiente desglose:

HORAS SERVICIO ORDINARIO VS/AÑO		HORAS SERVICIO ADAPTABLE VS/AÑO		TOTAL HORAS/AÑO
Horas diurnas laborables (06:00 – 22:00)	55.825	Horas diurnas laborables (06:00 – 22:00)	15.290	71.115
Horas nocturnas laborables (22:00 – 06:00)	16.152	Horas nocturnas laborables (22:00 – 06:00)	1.180	17.332
Horas diurnas festivas (06:00 – 22:00)	21.548	Horas diurnas festivas (06:00 – 22:00)	6.520	28.068
Horas nocturnas festivas (22:00 – 06:00)	7.696	Horas nocturnas festivas (22:00 – 06:00)	950	8.646
TOTAL	101.221	TOTAL	23.940	125.161

C) JEFES DE VIGILANCIA/AÑO

Además del servicio previsto ordinario de vigilancia, las necesidades de servicio para el edificio incluyen **2 Jefes de Vigilancia, con disponibilidad absoluta de horario que coordinarán in situ el servicio de seguridad privada contratado.** A efectos de determinar el precio máximo para este servicio, se ha estimado un precio máximo mensual de **5.750** euros por cada Jefe de Vigilancia.



ANEXO II

RELACION DE T.I.P DE LOS VIGILANTES QUE EN LA ACTUALIDAD PRESTAN EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN EN EL EDIFICIO OBJETO DE CONTRATACIÓN, A EFECTOS DE LA SUBROGACIÓN.



RELACION DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID: PALACIO DE CIBELES

CATEGORIA	TIP	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	%JORNADA	SALARIO	PLUSES	RADIOSCOPIA
VIGILANTE DE SEGURIDAD	110056	17/03/2014	189	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	235752	21/12/2016	189	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	120663	27/03/2011	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	41887	01/01/1999	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	197425	05/11/2018	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	197425	01/12/2011	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	195898	16/07/2012	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	185548	14/01/2011	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	166169	03/08/2009	100	100	S/CONVENIO	RESP.EQUIPO: 96,38	0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	97645	08/12/2007	200	80%	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	200565	16/08/2013	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	10753	22/05/2013	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	162039	26/06/2009	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	190493	15/05/2011	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	49253	01/08/1991	100	100	S/CONVENIO	TRIENIO: 25,51	0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	182181	12/08/2020	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	3274	15/04/1989	100	100	S/CONVENIO	TRIENIO: 51,02 / PELIGROSIDAD: 149,31/ RESP.EQUIPO: 96,38	0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	158161	01/03/2009	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	175488	08/04/2010	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	180265	02/08/2010	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	61216	28/03/2011	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	112452	14/09/2009	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	134134	06/10/2007	100	100	S/CONVENIO	AYUDA H MINUSVALIDO: 125,80	0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	130269	12/08/2004	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	126396	27/03/2006	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	136362	10/04/2007	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	136180	22/05/2013	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	174882	29/03/2011	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	26453	22/04/1985	100	100	S/CONVENIO	RIEN IO: 76,53 / PELIGROSIDAD: 149,31/ AYUDA HIJO MINUSVALIDO: 125,8	0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	98897	25/01/2001	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	141547	01/11/2007	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	200287	04/12/2007	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	38470	22/07/1989	540	25%	S/CONVENIO	TRIENIO 12,76 / PELIGROSIDAD: 37,32	0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	172599	03/12/2009	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	75343	01/04/2014	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
JEFE DE VIGILANCIA	2443	06/07/2011	100	100	S/CONVENIO	COMPLEMENTO DE PUESTO: 1738,91	
VIGILANTE DE SEGURIDAD	96147	28/03/2000	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	183841	11/03/2011	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	182045	22/10/2005	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	196968	06/03/2012	100	100	S/CONVENIO		0,17**H



VIGILANTE DE SEGURIDAD	225479	27/06/2014	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	200272	01/12/2011	100	100	S/CONVENIO	RESP EQUIPO: 96,38	0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	43081	15/03/2011	100	100	S/CONVENIO	RESP EQUIPO: 96,38	0,17**H
JEFE DE VIGILANCIA		01/03/2003	100	100	S/CONVENIO	COMPLEMENTO DE PUESTO: 1849,42	
VIGILANTE DE SEGURIDAD	244574	01/07/2017	189	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	243738	01/07/2018	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	235835	15/07/2017	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	231738	19/07/2017	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	130568	08/09/2018	200	92,60%	S/CONVENIO	RESP EQUIPO: 96,38	0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	178499	09/07/2018	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	173407	01/07/2011	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	97123	18/02/2004	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	197091	24/10/2018	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	227318	04/10/2018	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	111287	23/08/2018	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	227318	09/10/2018	401	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	254248	05/11/2018	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	253605	27/11/2018	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	151186	29/12/2018	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	181503	01/04/2019	200	29,60%	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	259544	07/10/2019	100	100	S/CONVENIO		0,17**H
VIGILANTE DE SEGURIDAD	69199	11/07/2018	100	100	S/CONVENIO		0,17**H





De acuerdo con el Decreto de 20 de mayo de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se modifica la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y entidades del sector público municipal, aprobada por el Decreto del 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.



ANEXO III

DOTACIÓN DE MEDIOS MATERIALES

La empresa adjudicataria asume la obligación de costear y aportar a su cargo, desde el momento del inicio del contrato, los siguientes medios materiales como mínimos necesarios para el Edificio a proteger y para toda la plantilla de vigilantes de seguridad asignada al servicio:

Medios materiales para los vigilantes	Cantidad
Radio transmisor dotado de sacrafonía que impida la interceptación de la señal	40
Teléfono móvil. Deberá estar abierto, sin llamadas restringidas	5
Linterna Leds personal	60
Linterna halógena	10
Chaleco reflectante	60
Auriculares discretos (uso individual)	120

Medios técnicos para el Edificio	Cantidad
Emisora de Comunicaciones y accesorios	3
Espejo para visionar los bajos de los vehículos	1
PC Portátil nuevo y actual con conexión a internet y correo electrónico	4
Impresoras en color inyección de tinta. Nuevas y actuales	4
Detectores manuales de metales	8



ANEXO IV

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de la Coordinación General de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO.

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la empresa adjudicataria, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Coordinación General de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de *Vigilancia y seguridad del Palacio de Cibeles de Madrid, sito en la Pza. de Cibeles, s/n*

Los tratamientos a realizar consisten

Recogida

Registro

Conservación

Consulta

Destrucción

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, la Coordinación General de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, pone a disposición de la empresa adjudicataria, encargada del tratamiento, datos relativos a imágenes y accesos a las sedes municipales, información correspondiente a las actividades de tratamiento denominadas **VIDEOVIGILANCIA SEDES AYUNTAMIENTO DE MADRID y CONTROL DE ACCESOS.**



3. DURACIÓN

El presente acuerdo estará vigente durante el plazo de ejecución del presente contrato.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas
Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben



comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sean aplicables, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 15 días naturales, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

La entidad adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal, durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto



cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego.

Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

- h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 2. Limitación del tratamiento
 3. Portabilidad de datos
 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

La asistencia al responsable deberá ser inmediata, en ningún caso podrá superar el día siguiente a la recepción de la solicitud, y se remitirá junto con toda aquella información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.

- l) Corresponde al responsable del tratamiento facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.
- m) El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número



aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

En supuestos excepcionales, corresponde al encargado del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas, **previa información al responsable del tratamiento y autorización de éste.**

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

- a) Explicar la naturaleza de la violación de datos.
 - b) Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 - c) Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - d) Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
 - n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
 - o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
 - p) Asistir al responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento



(UE) 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

- q) Así mismo informará inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.
- r) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas de seguridad establecidas en la normativa de seguridad vigente sobre videovigilancia y control de accesos, así como los procedimientos operativos establecidos por la Coordinación General de Seguridad y Emergencias en dichas materias.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a las normas de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos

Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Asimismo, el adjudicatario deberá informar al organismo contratante, antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

Durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, el adjudicatario y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad vigentes para los ficheros de datos de carácter personal a los que tengan acceso, así como a las instrucciones de los responsables de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrollen su trabajo.

El acceso a las bases de datos del Ayuntamiento de Madrid necesarias para la prestación del servicio se autorizará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido para el



adjudicatario y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El personal prestador del servicio objeto del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

- s) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- t) Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.
- u) No procede la destrucción de datos por parte de la entidad encargada del tratamiento al ser propiedad del Ayuntamiento los dispositivos utilizados para cumplir el objeto del encargo
- v) El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.
- x) El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Madrid, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de dicho incumplimiento.